BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 21, MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 30 de mayo de 1949

Núm. 150

S U M A R I O

d	•				4	•
	•	AGINA.			je.	AGINA
GOBIERNO DE LA N	ACION		MINISTERIO DE EDUC	ACION NACIONAL	a to	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	•	1	Orden de 28 de marzo de cedencia voluntaria a Profesor auxiliar nume dustriales de Cartagens	don Mariano Estebar rario de la Escuela de	i Hernández. e Peritos In-	345 1
DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el q Plan de Reconstrucción y Rejormas urge sejo de Administración de la Red Nacion carrlles Españoles ha elevado al Gobiern	nies que el Con- ial de los Ferro-	2446	Otra de 28 de marzo de cedencia a don Honor Tailer de la Escuela de	1949 por la que se co ato Gutiérrez Capillas	oncede la ex- Maestro de	2451
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			Otra de 28 de marzo de tuación de cesantia a	don Miguel Carrascal	Martin, fun-	
Orden de 21 de mayo de 1949 por la que s curso de agravios interpuesto por don Jan contra resolución del Tribunal Económic	me Rionefro Diez		cionario de la antigua tración de primera clas Otra de 28 de marzo de	e	leclara én si-	2451
Otra de 23 de mayo de 1949 por la que s curso de agravios interpuesto por el Teni	e resuelve el re-	2447	tuación de cesantia a nario de la antigua ca ción de segunda clase.	tegoria de Oficiales de	Administra-	2451
ros don Domingo Serrano Piriz contra re nisterio del Ejército de 2 de abril de 194 Otra de 23 de mayo de 1949 por la que se dito extraordinario, por un importe de 26 vigente presupuesto de los Territorios del	autoriza un cré- 30 000 pesetas, al	2448	Otra de 28 de marzo de tuación de cesantía a cionaria de la antigua tración de tercera clase	coña Elisa Fernández categoria de Auxiliares	Ajenjo, fun- de Adminis-	2451
Otra de 25 de mayo de 1949 por la que se	concede la baja	. 2448	Otra de 28 de marzo de a doña Herminia San antigua categoria de E	Segunda Garcia, funci	ionaria de ha	2451
en el cargo de Ayudante de Montes del C ca Occidental Española solicitada por do blo Arcos	n Adalberto Ru-	2448	Otra de 10 de mayo de tuación de excedencia derón, Jere de Negociad	voluntaria a don Alva lo de segunda clase del	ro Vélez Cal- l Cuerpo Téc-	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	•		nico-administrativo del			2454
Orden de 23 de mayo de 1949 por a que rización para celebrar en Barcelona el VII Sociedad Internacional de Urologia, desd	I Cougreso de la e los días 20 al	,	Otra de 11 de mayo de venciones a las Escuela Lanzarote. Guadix y I de personal docente de	s de Artes y Oficios d Auéscar, para abono d	le Arrecife de le atenciones	· 245 2
23 de septiembre próximo, otorgándole al debido carácter oficial	propio tiempo el nomera Inspec- ferentemente ra-	2448	Otra de 20 de mayo de 19 de corrida de escalas, mencionan, los funcion chiveros, Bibliotecarios	a los sueldos y categ arios del Cuerpo Facul	porías que se Itativo de Ar-	2452
diológicos, a don Julián Gutièrrez del C Orra de 23 de mayo de 1949 por la que se Centro Sanitario Comarcal, al que queda servicios dispensariales de Higiené Infanti	cres en Vigo un rán adscritos los l y Maternal Hi-	2449	MINISTERIO DE OBRA	s PUBLICAS		٠
giene Social, Antituberculoso y Laboratori terior, que existen en dicha ciudad, que los de Otorrinolaringología, Ortalmología Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se a	o de Sanidad Ex- se ampliarán con	2449	Orden de 18 de mayo de plimiento de la senten Tribunal Supremo, en	cia dictada por la Sala el pleito contencioso-a	a Tercera del dministrativo	· , . ·
situación de disponible forzoso el Comis General de Policia don José Sueiro Pérez	Acreally lab alies	244 9	número 1.146, interpue Cádiz a San Fernando	y Carraca»		2452
MINISTERIO DE JUSTICIA		•	Otra de 27 de mayo de indices de revisión de presente año	precios para el mes de	abril del co-	245 2
Orden de 30 de abril de 1949 por la que se Oficiales y Auxiliares de la Administración destino en la Audiencia Territorial de Bu Provinciales y Juzgados de Primera Insti	de Justicia con urgos, Audiencias	•	MINISTERIO DE TRAB		Ý	
en este terrizorio	çonçede la exce-	2449	Orden de 11 de mayo de , Registro Oficiar a las C			2452
dencia voluntaria a los Secretarios de la pai que se relacionan Otra de 21 de mayo de 1949 por la que s tuación de excedencia voluntaria al Méd	e declara en si-	2450	Otra de 12 de mayo de admisión as servicio aci al Auxiliar que fue de	tivo del Cuerpo Auxilia los extinguidos Jurado	ar de Trabajo s Mixtos don	0.60
Juan Soler Cornet Ordenes de 21 de mayo de 1949 por las qui Médicos forenses de los Juzgados de Instr de Sevilla y de Guadix a don Joaquin Zap Joaquin Jiménez González	e se promueve a ucción número 1 ata Quirós y don	2450	Antonio Vidal Isem Otra de 16 de mayo de 1 da a doña Carmen M casa barata s su terron	1949 por la que se dec anterola Ramirez de	clara vincula- Cartagena la	2452
MINISTERIO DE HACIENDA		∠+0 0	proyecto aprobado a la fonso XI», hoy «Los R	osales», de Chamartín	de la Rosa.	245%
Orden de 23 de mayo de 1949 por la que se de opositores que han obtenido plaza en cial de Contabilidad del Estado	el Cuerpo Perí-	2451	Otra de 16 de mayo de 1 da a don Jesús San G y su terreno número 14 rativa de Casas Baratas	odofredo Ballestero la	casa barata	2458

	•	PÁGINA	<u>P</u>	AGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			Jubilando al Portero don Emiliano Marcos Lucas, por cum- plir la edad reglamentaria	2456
GOBERNACION.—Dirección General de nicación (Telecomunicación).—Instrurias para la aplicación del nuevo Retaciones Radioeléctricas particulares (aficionados)	cciones complementa- eglamento de las Es- de quinta categoría		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Transcribiendo la relación de los señores admitidos provi- sionalmente a las oposiciones a la cátedra de «Geografía económica» de la Escuela de Comercio de Madrid	2456
AGRICULTURA. — Instituto Nacional de bunal det concurso-oposición a plaza Transcribiendo relación de los oposicha de las pruebas	de Colonización (Tri- s de Apurejadores) — tores admitidos y fe-		(Patronato Local de Formación Profesional de La Linea).— Transcribiendo bases para la provisión, mediante concur- so de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Tra- balo de La Linea de la Concepción (Cádiz)	2455
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretarion tero don Juan Mateo Melero, por cumentaria	a.—Jubilando al Por- implir•la edad regla-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se aprueba el Plan de Reconstrucción y Reformas urgentes que el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha elevado al Gobierno.

El Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis aprobó un Plan Quinquenal de obras de primer establecimiento de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y autorizó a esta a emitir, con destino al mismo, mil quinientos millones de pesetas, desembolsables en cinco años: al cuatro por ciento de interés con garantía del Estado, ampliados en doscientos más por Decreto de seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

La necesidad de ultimar obras ya entonces en curso y de atender con estos fondos al pago de contratos anteriormente suscritos por el Estado para la adquisición de material ferroviario, así como el aumento de los precios de la mano de obra y materiales siderúrgicos y de la construcción, han mermado la eficacia de la aplicación de los fondos con que se dotó a dicho Plan Quinquenal, en cuanto a la realización de las obras y adquisiciones primitivamente previstos en el mismo.

Por otra parte, y en la imposibilidad de acometer ahora en toda su envergadura los planes generales de electrificación y señalización aprobados por disposiciones de Gobierno y ya iniciados, se hace necesario desglosar de dichos planes las obras que se consideren más urgentes a los efectos de conseguir un aumento del rendimiento de las instalaciones o de la economía de la explotación.

Finalmente, existen otras obras de marcada urgencia, necesarias no sólo para salir al paso del excesivo y progresivo desgaste del primer establecimiento en las vicisitudes por que han atravesado las líneas ferrovia-rias españolas, sino con la idea de que las economias que en los servicios puedan conseguirse con tales mejoras sirvan de contrapartida a los grandes aumentos de gastos que la explotación ferroviaria ha experimentado, alejando en la misma medida, y una vez conseguidos los objetivos apuntados, la necesidad de reiteradas reformas tarifarias. Fines todos estos que responden a la tarea que se ha impuesto el Gobierno de levantar el establecimiento de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles hasta donde lo requiere el servicio de la economía general y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Obedece a estos fines el Plan de Reconstrucción y Reformas urgentes de la Renfe que por mediación del Ministerio de Obras Públicas ha elevado al Gobierno el Consejo de Administración de dicha Entidad, como continuación y complemento del Plan Quinquenal al principio mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se aprueba en sus lineas generales el Plan de Reconstrucción y reformas urgentes que el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha elevado al Gobierno por mediación del Ministro de Obras Públicas, y que comprende la relación de obras y adquisiciones necesarias para do-tar a los servicios de dicha Red Nacional de las condiciones mínimas de economia, eficacia y seguridad necesarias a su normal funcionamiento.

Serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas las distintas etapas en que convenga dividir la ejecución de dicho Plan, así como los proyectos de las obras y adquisiciones incluidas en aquellas, en la forma que dicho Ministerio determine.

Queda también facultado el Ministro de Obras Pu-blicas para, a propuesta de la Renfe, establecer el orden de preferencia que ha de darse a la iniciación o terminación de las obras del Plan, así como para autorizar, en el curso del desarrollo de éste, la sustitución de algunas de dichas obras o adquisiciones por otras que pudieran aparecer de mayor urgencia o conveniencia a los fines antes indicados.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para emitir, con destino al Plan de Reconstrucción y Reforma de sus instalaciones a que se refiere el artículo primero, obligaciones por valor de cinco mil millones de pesetas, desembolsables en seis años, al cuatro por ciento de interés y amortizables en cincuenta años, a contar desde el siguiente a la emisión.

Esta autorización deja sin efecto las otorgadas por los Decretos de treinta y uno de mayo y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho en la parte en que hasta el dia de hoy no haya hecho uso de ellas la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

De los intereses y la amortización de estas obligaciones responderán los rendimientos líquidos que de la explotación de sus líneas pueda obtener la Red y el canon de electrificación establecido por el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, independientemente de la garantia que a la emisión prestará el Estado según el correspondiente Decretolèy.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el de Obras Públicas, se estimarán en cada momento las mayores facilidades que, respecto a los pagos que hayan de hacerse en moneda extranjera, puedan ser otorgadas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para la ejecución de dicho Plan.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas JOSE MARIA FERNANDEZ-LA Y MENENDEZ-VALDES FERNANDEZ-LADREDA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jaime Rionefro Diez contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de marzo de 1948.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, en representación de don Jaime Rionefro Díez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de marzo de 1948, denegatorio de la petición de mejora de haber pasivo;

Resultando que por Orden de 25 de enero de 1946, el señor Rionefro Diez fué jubilado en su cargo de Profesor nume-rario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, recono-ciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas 23 años y 8 meses Deuda y Clases Pasivas 23 años y 8 meses de servicios efectivos, comprendidos entre 22 de febrero de 1915 y 30 de septiembre de 1916 y entre 11 de julio de 1917 y 1 de agosto de 1939, más ocho años por abono de carrera, totalizando por ello 31 años y 8 meses; sobre cuya base se hizo un señalamiento de haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 60 centésimas de sueldo de 3.000 pesetas que estimó como sueldo de 3.000 pesetas que estimó como regulador;

regulador:
Resultando que en 10 de febrero de 1947, el señor Rionefro interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Central, fundamentándola, en trámite de alegaciones, en que por la Dirección General de la Deuda se había dejado le copsiderar como de servicios efectivos el tiempo que mediaba entre 1 de agosto de 1939 y 21 de enero de 1946, por entenderse, erróneamente, a juicio del reclamante, oue éste no había percibido por entenderse, erróneamente, a juicio del reclamante, que éste no había percibido sueldo propiamente dicho durante el periodo citado. Suplicando se le reconocieran 28 años, un mes y 21 días de servicios abonables y se le señalara el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales. 80 centésimas de sueldo de 5.000 pesetas que era el que debía tenerse como regulador, ya que había sido percibido desde 1 de enero de 1943 hasta la fecha de la jubilación. 21 de enero de 1946, es decir, durante más de dos años: rante más de dos años:

Resultando que por el Tribunal Económico Administrativo Central se resolvió, en 9 de marzo de 1948, desestimar la reclamación, por entender que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, únicamente los servicios que se prestan en destiho dotado con suel-do detallado en los Presupuestos generado detallado en los Presupuestos genera-les del Estado, con cargo a personal, son computables como efectivos para el se-fialamiento en haber pasivo y que sólo tales sueldos pueden ser estimados como reguladores; no dándose tales requisitos respecto del recurrente, en cuanto al riem-po y «sueldos» a que la reclamación se contraía, ya que a partir de 1940 los ha-beres de los Profesores de Religión no figuran detallados en presupuestos, sino figuran detallados en presupuestos, sino refundidos en un crédito global e indiferenciado que no figura bajo el epigrafe «sueldos», sino bajo el de «otras remuneraciones»;

Resultando que en 26 de marzo de 1948 se interpuso recurso de reposición contra la resolución mencionada y desestimado, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, recurso de agravios en 7 de mayo de 1948, alegándose, sustancialmente: que el señor Rionefro tuvo y con-servó hasta su jubilación el carácter de profesor numerario de religión y, como

tal, el de funcionario público con el consiguiente derecho al sueldo a que se refieren los artículos 18 y 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que reconocen las Ordenes de 27 de julio de 1939 y 4 de septiembre de 1941, reguladores de la circulación en descripción de la constantina de los ras de la situación administrativa de los citados Profesores, que lesionan tal derecho tanto el título por el que se asigna al señor Rionefro el haber de 5.000 pese-tas anuales, en cuanto lo denomina «re-muneración», como los Presupuestos ge-nerales del Estado, a partir de 1940, al figurar el haber mencionado bajo el concepto «otras remuneraciones», cuando debió hacerse su consignación como «suel-do»; y que, por último, análogas violacio-nes son cometidas por la resolución que se recurre;

Resultando que el recurrente ha unido al escrito de recurso de agravios copia de una Orden del Ministerio de Educa-ción Nacional de 11 de febrero de 1948, en la que se lee que, a efectos pasivos, debe reconocerse como tiempo de servi-cios el comprendido entre 1 de octubre de 1943 y la fecha de la jubilación del señor Ríonefro;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, la Orden ministerial de 27 de julio de 1939, la Ley de 18 de marzo de 1944, sus dis-posiciones complementarias y las demás

Considerando que son dos los problemas que el presente recurso de agravios plan-tea: uno, el de si los haberes percibidos por el recurrente entre 1940 y 1946 pueden o no alcanzar la calificación de sueldo regulador, a los efectos del señalamiento de la pensión de jubilación, y otro, el de si, a los mismos efectos, el tiempo du-rante el que los indicados haberes se percibieron puede o no serle abonado como de servicios efectivos;

Considerando que aparece como incuestionable el que el señor Rionefro es un funcionario público perteneciente a una carrera del Estado y que pertenece, asimismo, a un «Cuerpo» de funcionarios, extremos acreditados tanto por los títulos administrativos expedidos en su favor, en 9 de julio de 1917, que le acredita como Profesor numerario de Religión, nombrado en virtud de concurso y a pro-pupesta del Consejo de Instrucción Pú-blica y 7 de abril de 1943 por el que, en su condición de Profesor numerario, se le asciende de categoría, como por la Orden de 27 de julio de 1939, en cuyo artículo s explícitamente se afirma que los Pro-fesores numerarios de Religión constitu-yen un Cuerpo que se declara a extinguir. Siendo obligado corolario de afirmación el de sentar que mientras tuvo y conservó la condición de funcionario conservó y tuvo el derecho al sueldo que establece el artículo 18 del Reglamento de 7 de sep-tiembre de 1918;

Considerando que la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de julio de 1939, al restablecer y regular la enseñanza de la disciplina de Religión de los Institutos de Enseñanza Media, asig-nando a los Profesores la «remuneración» anual de 4.000 pesetas, no pudo pretender desconocer los derechos adquiridos por los antiguos Profesores numerarios de tal disciplina, mucho menos constituyendo éstos un Cuerpo como su articulado proclama, sino únicamente, en este aspecto, señalar un haber a los nuevos Profesores que, conforme a ella, habrían de nombrarsé, haber que, con gran lógica, respecto a estos últimos, se califica de «remuneración» y no de «sueldo», puesto que sus nombramientos carecen en absoluto de la fijeza que tienen los de los Profesores numerarios, ya que vienen a depender de la convalidación anual, expresa o tácita, del Ordinario que los propone;

Considerando que hasta tal punto es cierta esta afirmación que en la Orden también del Ministerio de Educación Na-

cional de 11 de febrero de 1948, resolutoria de un recurso de alzada interpuesto ria de un recurso de aizada interpuesto por el señor Ríonefro, se leen párrafos como los de que la falta de propuesta de Ordinario «nunca puede privar de sus derechos a un numerario» y que «la Enseñanza de Religión está regulada por la Orden de 27 de julio de 1939, y en su artículo 5 preceptúa ésta que los entonces Profesores numerarios de Religión quedan en la situación de Cuerro a extinguir la en la situación de Cuerpo a extinguir, lo que confirma una vez más el respeto que se debe a tales Profesores numerarios como exactamente ocurre con el señor Rionefro»;
Considerando que a la vista de tanes

argumentos de indole general, es forzoso concluir, en cuanto a los servicios, que los prestados por el señor Rionefro con posterioridad a agosto de 1939 son autén-ticos «servicios efectivos» computables para el señalamiento de haber pasivo, puesto que se han prestado en una carrera del Estado y en un destino dotado con un sueldo, del que, como queda expuesto, no pudo ni quiso privarle la Orden de 27 de julio de 1939;

Considerando que, sentado cuanto antecede, y probado en el expediente que desde 1 de agosto de 1939 hasta el 21 de enero de 1946, el recurrente estuvo en situación de activo o de excedente forzoso, procede se le reconozcan, sobre los del anterior señalamiento, seis años, cinco meses y veintiún días de servicios efectivos, ascendiendo éstos, por lo tanto, a treinta y ocho años, un mes y veintiún días, lo que la pensión debe ser el 80 por 100 del sueldo que se estime regulador;

Considerando, respecto del sueldo regulador, que siendo un hecho indiscutible el de que los haberes fijados por la Or-den de 27 de julio de 1939 y por las Le-yes de Presupuestos, a partir de la co-rrespondiente al año 1940, tienen el con-cepto de «otra remuneración» (en contraposición a los que constituyen sueldo) y, por lo tanto, no procede sean computa-dos como sueldos reguladores, lo que es perfectamente compatible con el recono-cimiento de los derechos adquiridos por el recurrente y no obsta a que los años a que el recurso se contrae sean considerados como de servicios efectivos, ya que de otro modo se caería en la ilógica consecuencia va apuntada;

Considerando que estas conclusiones en nada se oponen a la finalidad perseguida por el Estatuto de Clases Pasivas al se-nalar tan rigidos requisitos en los servi-cios para considerarlos como efectivos, que substancialmente fué la de negar derechos pasivos a los temporeros o interinos no pertenecientes a un «Cuerpo de funciona-rios», y que, en cuanto a los sueldos, las disposiciones de aquél quedan salvaguar-dadas al no reconocer como sueldo regulador, sino las cantidades que precisa-mente en tal concepto se percibieron;

De conformidad con el dictamen emiti-do por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, reconociendo el derecho que al recurrente asiste a percibir la pensión anual de 2.400 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, desestimándo en quento al resto de las petia mándolo en cuanto al resto de las peti-

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la 1 que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Ingenieros don Domingo Serrano Piriz contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de abril de 1948.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de marzo último, tomo el

ocuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Ten ente de Ingenieros don Do-mingo Serrano Piriz, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de abril de 1948, por la que se le deniega el pase a la categoria de Mutilado Permanen-Te B, y

Resultando que el recurrente. Tenien-te Provisional de Ingenieros, Mutilado Accidental Util con 50 por 100 de muti-lación, solicitó, con fecha 8 de mayo de 1947, el pase a la categoria de Mailado Permanente B₂ (graciable), por haber causado baja en la Academia Especial do Transformación de Villaverde, a cau-sa de su mutilación, petición que le fué de su mutilación, petición que le fué denegada, junto con las de los otros cinco Oficiales que se hallaban en identicas circunstancias, por Orden de 2 de abril de 1948, en base a que el solicitante no alcanzaba el 65 por 100 de mutilación que se requiere para ser incluido en aquella categoría:

Resultando que contra esta Orden in-terpuso el interesado recurso de reposi-ción, que fue desestimado el 8 de mayo, por lo cual formuló en tiempo y forma recurso de agravios, fundándose en que por no alcanzar el coeficiente del 65 por 109 de mutilación no pudo ser clasificado como Permanente B) y, sin embargo, por su falta de aptitud física fue licen-ciado con carácter forzosa del Fiérnito. por su laba de aplitud lisica fue licen-ciado con carácter forzoso del Ejército en el mes de abril de 1947 y excluido de los Cursos de Transformación, incluso del especial convocado en 21 de julio de 1947 para resolver el problema de aquellos mu-tilados útiles que «con un brillante histo-rial en nuestra Cruzada de Liberación Na-cional han quedado sin porvenir alguno: licenciados del Ejercito a causa de haber sido excluidos de transformación por su sido excluídos de transformación por su falta de aptitud física, originada, precisa-mente, por sus mutilaciones, y de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como consecuencia de la poca importanc'a de sus lesiones o del origen de éstas», por lo cual se considera con derecho a ser clasificado como Fermanente B), en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 15 de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, o a que se le admita en el Curso especial de Transformación convocado por Orden de 21 de julio de 1947, de cuyo preámbulo y texto se desprende el propó-sito del legislador de no dejar desampa-rado a ninguno de los Mutilados útiles, pero que tienen incapacidad física fun-

Resultando que la Dirección General rorrespondiente propuso la desestimación del recurso, porque revisado el recurrente por la Junta facultativa y valorada su mutilación con arregio a los cuadros de lesiones orgánicas del Cuerpo, se halló que no alcanzada el coeficiente del 65 por 100 cuadros de porte de considerado. 100 que se requiere para ser clasificado como Mutilado Permanente B), por lo cual no asiste otro derecho al recurrente que el acogerse al artículo 64 del Estatuto de Clases Pasivas o a lo dispuesto en el parrafo quinto del artículo 15 de la Lev de Bases de 12 de diciembre de 1942;

Resultando que dado traslado del expediente al Consejo de Estado, dicho Alto Cuerpo Consultivo emitió dictamen en gentido de que se estimase en parte el présente recurso de agravios;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistas la Orden de 21 de julio de 1947. Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 y la de 19 de julio de 1944:

Considerando que la clasificación de Mutilado Permanente que se solicita per el recurrente se otorga por la Superiori-dad a titulo graciable à los Cabalteros Mut'lados de Guerra ciasificados en el grupo primero, que hayán sido dados de baja en las Academias de Transformación a causa de la incapacidad que les produjers precisamente la mutilación, pero no a los Mutilados accidentales, a los que jera precisamente la mutilación, pero no a los Mutilados accidentales, a los que no comprende la Ley de 12 de diciembre de 1942, ni la de 19 de julio de 1944, condición de accidentales que tiene el recurrente, a quien no puede alcanzar la protección otorgada al herido por el hictro o el fuego del enemigo, pues el accidente, siempre involuntario, no puede ser objeto del premio y estímulo que merece el arrojo y valor en el combate.

Distinción bien patente que hace la Ley al denominar Caballeros Mutilados los heridos en la lucha, y sólo mutilados a los que sus lesiones son consecuencia de accidente casual;

Considerando que al recurrente, por ser Oficial provisional y carecer de caracter profesional, así como de escalafon, no le es aplicable el artículo 15 de la Ley de 12 de diciembre de 1942, en cuanto a la formac'ón de expediente para pase forzoso a la situación de Mutilado Permanente, y sí lo previsto en el parrafo quinto del citado artículo, que claramente les conchado articulo, que ciaramente les con-cede al ser licenciados forzosos, durante un perido de seis meses, la mitad del sueldo del empleo que ostentaran en el momento de su licenciamiento y el de-recho a ser colocados en los destinos que la Ley reserva a los musilados o abono de cinco pesetas diarias hasta que obtengan esta colocación, protección bien concreta y definida, que no puede con-fundirse con la pretendida por el recu-

Considerando que como quiera que es voluntario el acogerse o no a la legislación de mutilados y puede renunciarse a los beneficios de la misma, solicitando en cambio el retiro por inutilidad adquirida en acto de servicio, a que se refiere el artículo 64 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, con lo que puede decirse carezcan de protección económica definitiva:

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, acuerda desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se nublica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1949,—Pr D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se autoriza un crédito extraordinario, por un importe de 260 000 pesetas, al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artícu-lo sexto del Decreto de 6 del actual, apro-

batorio del presupuesto ordinario del Africa Occidental Española,
Esta Presidencia del Gobierno se ha servido acordar la concesión de un crédito extraordinario por un importe de doscientas sesenta mil pesetas (250,000 pesetas) al vigente presupuesto de los termos dispersos de los termos de los termos dispersos de los termos de los termos dispersos de la dispersos de los termos dispersos de los termos de la dispersos de la dispersos de los termos de la dispersos de la disper

rritorios del Africa Occidental Española en su sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional primero —Documentos fiscales— concepto único «Gastos de emisión de efectos timbrados y demás documentos fiscales», cuyo aumen-to de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del ar-ticulo octavo del vigente Reglamento Ge-neral de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de mayo de 1949 por in que se concede la baja en el cargo de Ayudante de Montes del Gobierno de Africa Occidental Española solicitada per don Adalberto Rubio Arcos.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y por haber cumplido el interesado, con fecha 12 del actual, el período de veinte meses de permanencia efectiva en los Territorios de Africa Occidental Española, que con los cuatro meses de licencia colonial reglamentaria concedida en la misma fecha completan los dos años que exige la hase cuarta del concurso que fié apunciado en el BOLE. concurso que fué anunciado en el BOLE-TIN OFICIAL. DEL ESTADO número 126, de 6 de mayo de 1947, para proveer la plaza de Ayudante de Montes del Go-bierno de Africa Occidental Españoia. esta Presidencia del Gobierno, accediendo esta Presidenta del Gooleino, accediento a lo que solicitó don Adalberto Rubio Arcos en 22 de enero de 1948, ha tenido a bien concederle la baja en dicho cargo, con efecto de fin del corriente més.

Dios guarde a V. L muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

limo Sr. Director general de Marrifecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por lu que se concede autorizacion para celebrar en Barcelona el Octavo Congreso de la Sociedad Internacional de Urologra, desde los dias 20 al 23 de septiembre próximo, otorgándole al propio tiempo el debido carácter oficial.

Ilmo, Sr.: La Sociedad Internacional de Urologia solicita de este Ministerio la oportuna autorización para celebrar su Octavo Congreso en el trascurso de este año, y este Ministerio, atendiendo al alto relieve que ha de obtenerse con la celebración de dicho certamen, así como los provechosos resultados, tanto de carácter científico como profesional, que puedan derivarse del mismo, y vistos los informes emitidos al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad y por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder autorización para celebrar en Barcelona el Octavo Congreso de la Sociedad Internacional de Urología, desde los días 20 al 23 de septiembre próximo, otorgándole al propio tiempo el debido carácter oficial. Ilino, Sr.: La Sociedad Internacional de

Lo digo a V. I. para su conocimiento

ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se nombra Inspector Médico de Correos para servicios prejerentemente radioló-gicos a don Julián Guțierres del Olmo. para servicios

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden mi-nisterial de 25 de febrere del año actual. el anuncio de concurso para proveer una vacante de Inspector Médico de Correos cayos, servicios nan de utilizarse preferentemente en instalaciones de Rayos X. se ha reunido la Junta Clasificadora designada al efecto, levantando las actas correspondientes a las sesiones verificadas.

En su consecuencia, este Ministerio, conformándose con la propuesta de dicha Junta Clasificadora, ha tenido a bien nombrar Inspector Médico de Correos para servicios preferentemente radiológicos, a don Julian Gutiérrez dei Olmo, con el haber anual de 5.000 pesetas o gratifica-ción de 4.000.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Limo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se crea en Vigo un Centro Sanitario Comarcal, al que quedarán adscritos los servicios dispensariales de Higiene Injantil y Maternal, Higiene Sovial, Antituberculoso y Laboratorio de Sanidad Exterior, que existen en dicha ciudad, que se ompliarán con los de Otorrinolaringología, Oftalmología y Odontologia.

Ilmo. Sr.: Los distintos servicios de orden sanitario que existen en la ciudad Vigo requieren ser integrados en un

solo Organismo para conseguir su ma-xima eficiencia, por lo que este Minis-terio, a propuesta de la Dirección Gene-ral de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Vigo un Centro Sani-tario Comarcal, ai que quedaran adscri-tos los servicios dispensariales de Higiene Infantil y Maternal, Higiene Social, Antituberculoso y Laboratorio de Sanidad Ex-terior que existen en dicha ciudad, que se ampliarán con los de Otorrinolarin-gologia, Oftalmologia y Odontologia.

2.º Por esa Dirección General se pro-cederá a la más rápida organización de este Centro, para su pronto funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisurio del Cuerpo General de Policia don José Sueiro Pérez Casar.

Ilmo, Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policia y Policia Armada y de Trafico por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Exemo. Sr. Ministro de la Gonernación, y en atención a las circunstan-cias que concurren en el Comisano de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Sueiro Pérez Casar, su pase a la situación de disponible forzoso

en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1949 .--P. D., Francisco Rodriguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se nombran a los Oficiales y Auxilia. res de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Burgos, Audiencias Provinciales y Juzgudos de Primera Instancia enclavados en este territorio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con las categorias, sueldos y destinos que se expresan, al personal comprendido en la relación,

al personal comprendido en la relacion, que a continuación se inserta.

El referido personal habrá de tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de quince dias, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarda a V. I. muchos años

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 30 de abril de 1949.—P. D., 1 de

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

Arcenegui.

Oficiales de la Audiencia Territorial de Burgos

		Dotacion				
APELLIDOS Y NOMBRE	Categoria	anual mas el		Destino		
•		tificación				
A transmission of the second s	THE PERSON NAMED OF THE PE	3	Commence of the second	P		
Hervás Ciarcía, José Maria		7.500		Audiencia de Burgos,		
Benito Sevilla, Ramón Adaucto	5.3	7.500		Idem id. id.		
Manso Carrillo, Mariano	4.4	9.000	i	Juzgado de Burgos,		
Carlos Velázquez, Santiago	4.12	9.000		Idem id. id.		
Ruiz Gil. Jesús	5.4	7.500		Idem de Agreda.		
Peña Lafuente, Pedro	j., »	7.500		Idem de Almazán.		
Cortinas González, Jesús	2.0	13.900		Idem de Bilbao núm. L.		
Fernández Mendiola y Salazar, José M.º	3 .2	11.000	h	Idem id. id.		
Cristin Castro, Antolin	5.	7.500	V	Idem id. núm. 2,		
Guerra y Albandoz, Ricardo		11.000		Idem id id.		
San Vicente Martinez, Eleuterio	3,3	11.000	; {	Idem id. num. 3.		
Jausoro Gutiérrez, Félix	3.9	11.000		Idem id, id.		
Gómez Fernandez, Marcelino Angel	4.	9.000		Idem id. núm. 4.		
Romero García, Crescencio José		2.000		Idem de Burgo de Osma.		
Velasco González, Jesús Manuel	5.3	7.500	Santander num 2	Idem de Castro Urdiales.		
Sanchez Pariente, Manuel	5.0	7.500	,	Idem de Guernica.		
Arizmendi Fernández, Amós	2 a	13.000		Idem de Logroño		
Castro Rodríguez, Graciano de		7.500		Idem de Marquina		
Gutiérrez Díaz, Donato	4 12	9,000	Villadiego	i Idem de Miranda de Ebro		
Lucio López. Tomás		7.508		Idem de Reinosa.		
Gómez Blanco, Angel		7.500		Idem de Santander num, i.		
Gómez Blanco, Ramón	5.5.	7.500	i.	Idem id. id.		
Gil Sánchez, José		11.000	<u> </u>	Idem id. núm. 2-		
Avecilla García, Wenceslao		11.000		Idem íd íd		
Pérez García, Claudio	, i.e.	9.000	h Å	Idem de Santo Domingo de		
A CICA CALLA, CIAULO .,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,	5.000		la Calzada		
Garcia Rubio, Mariano	4 n	9.000	ļ,	Idem de Santona.		
Main Mateo, Luis	2 a	13.000		Idem de Soria.		
La Villa Cabal, Adolfo	9.	11.000	18	Idem de Torrelavega		
Ostolaza Herrero, Victor	4.3	9.000		Idem de Valmaseda.		
Sping Sping Angel		7.500	6	Idem de Villarcayo.		
Sainz Sainz, Angel		13.000	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Idem de Vitoria		
Carragalza Fliganda Jardan	5.8	7.500	į ,	Idem id. id.		
Garragalza Elizondo, Javier	ì To	9.000	\$	Audiencia de Soria.		
Duty do Anagen Antonia		À 3.000	Note that the second of the second	Idem id id.		
Ruiz de Aragón, Antonia ocircocorrectora	it. Sheet	ff a AAA	41	Af Editoriand Out insul		

B) Relación de Auxiliares de la Administración de Justicia

			T I SET TO SET OF SET O	
APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Dotación anual y gra- tificación fija del 20 % so- bre la misma		Destin o
García López, Rufino		9.000		Audiencia T. de Burgos.
Dorao Ruiz, Purificación	A. 1.a.	7.000		Idem id. id
Antón Granado, Félix	A. 3.a	5.000		Idem id. id
Crespo Menéndez-Conde, Margarita		5.000 7.000		Idem id. id Idem id. id
Espinosa de Diegó, Alfredo Díez Diez, Victoria	A. 1.a A. 3.a	5.000	•	Idem id. id Idem id. id
García de la Varga, Gerardo	A. M. 3.a	8.000	1	Idem id. id
Adám de la Vega, Jesús	A. M. 3.a	8.000 8.000		Idem id. id
Ruiz Molinero, Maria del Milagro	A. 3.a	5.000	Juzgado de Logroño	Juzgado 1.ª Inst.ª Burgos.
Diaz Santamaría, José Maria	A. 2.	6 000	-	Idem id id.
Ruiz Molinero, María del Rosario	A. 3.a	5.000	Idem id.	Idem id id.
Peña Lafuente, Carmelo	A. 3.a	5.000	Idem de Almazán	Idem id id.
Pereira Suárez, Herminio	A. 2.3	6.000		Idem id. núm. 1 de Bilbao.
García Calavia, Manuel	A. M. 3.a	8.000		Idem id, id.
Rey Conde, Rufino	A. M 3.a	8.000		Idem id. id.
Esteban Hueso, María del Carmen	A. i.a	7.000		Idem id. núm. 2 id.
Santamaria Peyrani, Basilio	A. 1.a	7.000		Idem id id.
Psaros Lavin, Fernando	A. 2 a	6,000	}	Idem id. núm. 3 íd.
Yarritu Beascoechea, Escolástico	A. M. 2.3	9.000		Idem id. id.
Torre Zaballa, Antonio	A. 2.*	6.000	t L	Idem id. núm. 4 íd.
Santidrián Pérez, Carmen	A 3.8	5.000		Idem id. id.
Fernández de Aguirre y Landaburu, Ma-	1	.,		240111 14. 141
ria de los Angeles	A 1a	7.000		Audiencia Prov. de Bilbao.
Gimenez Amilibia, Felipe	1 A 13	7.000	Idem de Laguardia	Juzg. 1. 1. n.º 1 Santander
Ramos Macho, Josefa	A 3 a	5.000	Idem de Reinosa	Idem id. id.
Cruz González, Antonio	A 2 a	6 000	ac accinosa	Idem id. núm. 2 id.
Vinagrero Movellán, José Luis	A 3 a s	5.000	Idem de Santoña	Idem id. id.
Pérez Benito, Maria del Carmen	A. 3.a	5 000	Idem de Santo Domingo de	!
•	i .		la Calzada	, Idem id. de Vitoria,
Fernández Terciado, Elena	A 2.3	6.000		Idem id, id,
Torrecilla Bril, Félix	A 3a	5.000		Idem id. de Soria.
Aldana Barrios, Alberto	1 A 3a	5.000		Idem id. de Logroño.
Arroyo Uriarte, Carmelo	A. M. 2.a	9.000		Idem id. id.
Morales Herrero, María Gracia	A. 2.a	6.000		Idem id. id.
Basoa Oceja, Maria Luisa	A. 2.4	6.000		Idem id. de Aranda de Duer
Sánchez García, Francisco	Λ. 2.3	6.000		Idem id de Briviesca.
Gómez Lara, María Luisa	A. 3.a	5.000		Idem id. de Lerma.
Castaño Herrero, Teodoro	A. M. 3.	8.000	Idem de Marquina	Idem id. de Salas de los Ini
Malax Echevarria Olaneta, Antonio	A. 3.a	5.000	ruem de marquina	
Galicia Ibarguen, Jesus	A. 3.3	5.000	1	Idem de Valmaseda.
Parra Marcuello. Eugenio	A 3.a	5.000	1	Idem id. de Alfaro.
Hojas García, Manuel	A. 2.a	6.000	1	Idem id. de Reinosa.
Santiago Fernández, Prudencio Crespo Alvarez, Luis	A. 2.4	6 000		Idem id. de Santoña. Idem id. de Torrelavega.
C. SOPO MIVALES, LUIS	A. 2.	6.000		
Pelayo Palazuelos, Higinio	A., 2.a	6.000	1	l Idem id. de Villacarriedo.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Muni-cipal que se relacionan, y de conformidad

con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada a los siguientes funcionarios:

Don José Hidalgo Castillo.—Secretario del Juzgado Comarcal de Irún (Guipúzcoa).

Don Carlos Siro León Calderón.—Secretario del Juzgado de Paz de Guadalmez (Ciudad Real).

Doña Francisca Martinez Moreno.—Secretario del Juzgado de Paz de Venta del

Moro (Valencia). Don Baltasar Pérez Ferreras. rio del Juzgadio de Paz de Gondomar (Pcntevedra).

Doña Maria Asunción Niubó de Febrer.—Secretario del Juzgado Comarcal de Azpeitia (Guipúzcoa).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Médico forense don Juan Soler Cornet.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Soler Cornet, Médico fo-rense del Juzgado de Primera Instancia rense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Igualada, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Iédicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948, Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria el men-

tuación de excedencia, voluntaria al mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 21 de mayo de 1949.—P. D., I. de

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 21 de mayo de 1949 por las que se promueve a Médicos forenses de los Juzgados de Instrucción núme-ro 1 de Sevilla y de Guadiz a don Joa-quín Zapata, Quirós y don Joaquín Ji-ménez González.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber unual de 9.600 pesetas, y vacante por fallecimiento de don Antonio Bonora Tejada, a don Joaquín Zapata Quirós, que es Medico forense de categoria tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción número 1 de Sevilla, entendiéndose esta promoción, a to-dos sus efectos, desde el día 3 de abril de 1949, fecha en que se produjo la vacan-

te, continuando en el mismo destino. Lo digo a V. I. para su conocimiento

p efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determiorganica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 para su aplicación, Este Ministerio ha resuelto promover

a la plaza de Medico forense de catego-ría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y vacante por fallecimiento de don Manuel Roldan Cortes, a

don Joaquín Jiménez González, que es Médico forense de categoria segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Frimera Instancia e Instrucción de Guadix, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 25 de abril de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1949.--Por delegación. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo Sr.: Vista la lista definitiva y por orden exclusivo de puntuación formada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, convocadas por Orden de 26 de abril de 1948, de los doce opositores apro-bados, este Ministerio se ha servido prestarle su aprobación y que los citados opositores ocupen otras tantas vacantes exis-tentes en esta fecha en el expresado Cuer-po, incluyéndoles en el Escalafón según, el orden de calificación obtenida, de acuerdo con lo que determina la Orden de 15 de enero de 1915, siempre que se pose-sionen de sus destinos sin prórroga alguna.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1949.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Lista de los señores opositores que han resultado aprobados en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a que se resiere la Orden de esta secha:

Núm. d orden		untuación total
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
1	D. Vicentè García Juan	92.60
2	D. Ismael Santa Maria Arnaiz	88,90
3	D. Leoncio Fernández Maroto	88,25
4	D. Heraclio Represa Represa	84,80
5	D. Ramón Francisco Hurtado Sánchez	81,75
6	D. Ruperto Andués Fuertes	79.65
7	D Martin Napal Imiz-	79,50
8	D. Angel González Ro- dríguez	77,55
9	D Félix Marin Marin	77.45
10	D. Fidel Angel Sáenz de Ormijana y	`
	Quincoces	77,30
11	D. Ramón Cámara Te- jero	65,60
12	D. Antonio Menoyo Ro- mero	65,00

Madrid, 23 de mayo de 1949.—El Interventor general, E. Gómez-Pereira.-Aprobado: P. D., Fernando Camacho.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Mariano Esteban Hernández, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela. de Peritos Industriales de Cartagena.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Esteban Hernández, Proresor Auxiliar numerario del Grupo 11 «Elecurotecnia general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, solicitando le sea concedida la excedencia en el expresado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de dispuesto en la Ley de 22 de jano de 1918, ha resuelto conceder a don Mariano Esteban Hernández la excedencia voluntaria en el referido cargo de Auxiliar numerario del Grupo 11, de la Escueia de Peritos Industriales de Cartagena, por un resuiodo de tiampo mayor de un año y periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia a don Honorato Gutiérrez Capillas, Muestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Vista la instancia suscrita Ilmo, Sr. por don Honorato Gutiérrez Capillas, Maestro del Taller de Electricidad de la Escuela de Peritos Industriales de Valla-

dolid, solicitando le sea concedida la ex-cedencia en el expresado cargo, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 julio de 1918, ha resuelto conceder a don Honorato Gutlérrez Capillas la excedencia voluntaria en el referido cargo de Maestro de Taller de Electricidad, de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de cesantia a don Miguel Carrascal' Martin, funcionario de la antigua categoria de Auxiliares de Administración de primera clase.

Ilmo. Sr.: Por haber transcurrido los plazos señalados en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de cesantía, prevista en el artículo 49 del mencionado Reglamento, a don Miguel Carrascal Martín, funcionario de la entituda esterorío de Auvillares rio de la antigua categoría de Auxiliares de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de cesantia a don Manuel Rómero Prada, funcionario de la antigua categoria de Oficiales de Administración de segunda obten.

Ilino Sr.: Por haber transcurrido los plazos renalados en el artículo 41 del Re-giamento de 7 de septiembre de 1918, Este Ministerio ha resuelto declarar

en la situación de cesantía prevista en el en la situación de cesantia prevista en el artículo 49 del mencionado Reglamento a don Manuel Romero Prada, funcionario de la antigua categoria de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Le digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—P. D. el Subsecretario. Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de cesantía a doña Elisa Fernández Ajenjo, fun-cionaria de la antigua categoría de Auviliares de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Por haber transcurrido los

plazos señalados en el artículo 41 del Re-glamento de 7 de septiembre de 1918. Este Ministerio ha resuelto declarar en la situación de cesantía prevista en el artículo 49 del mencionado Regiamento a doña Elisa Fernández Ajenio, funcionaria de la antigua categoría de Auxi-liares de Administración de tercera ela-se del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1949,—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara cesante a doña Herminia San Segunda García, funcionaria de la antigua categoria de Escribientes.

llmo. Sr.: Por haber transcurrido los plazos señalados en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar en la situación de cesantía prevista en el artículo 49 del mencionado Reglamento a dona Herminia San Segunda Garcia, funcionaria de la antigua categoria de Escribientes. Lo digo a V. I. para su conocimiento

digo a V. I. para su condemiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—P. D. elSubsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de exceden-cia voluntaria a don Alvaro Vélez Gal-derón, Jeje de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alvaro Vélez Calderón. Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Admi-nistrativa de Enseñanza Primaria de nistrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, en la que solicita la exceden-

Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1949. P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Lime. Sr. Subsecretario de este Minisierio.

ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar para abono de atenciones de personal docente de las mismas.

fimo. Sr.: Dispuesto por la Orden mi-nisterial de 24 de marzo de 1948 que el personal docente de las Escuelas de Ar-tes y Oficios Artisticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar perciba los haberes reglamentarios con cargo a las subvenciones que «para toda clase de gastos» les sean concedidas por este Departa-mento, al objeto de que los interesados puedan cobrarlos con la puntualidad de-seable y evitarles con ello posibles per-juicios económicos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los mencionados Centros, y con cargo al crédito de 4.500.000 pesetas consignado en aredito de 4.500.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto euarto, subconcepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento. las subvenciones que a continuación se indican, con destino al personal que en ellos presta sus servicios decentes:

Arrecife de Lanzarote.—Para cuatro. Profesores de entrada, a 6.000 pesetas, y tres Ayudantes de Taller, con igual haber

anual, 42.000 pesetas.

Guadix.—Para dos Profesores de tér mino, a 10.000 pesetas; tres Profesores de

entrada, a 6.000, y dos Maestros de ta-iler, a 8.000 pesetas, 54.000 pesetas. Huéscar.—Para cinco Profesores de en-trada, a 6.000 pesetas, y tres Ayudantes de taller, con igual remuneración, pese-

tas 48.000.

Las anteriores cantidades serán libra-das «en firme» de una sola vez y en las condiciones reglamentarias, para abono de haberes a los interesados mediante nó-mina con efectos de 1 del pasado enero. Los Directores de los expresados Centros se abstendrán de formular nóminas de haberes con cargo a ninguna otra partida presupuestaria, distinta de la anteriormente señalada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Almo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de mayo de 1949 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorias que se mencionan los funcionarios del Cver-po Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoria del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Justo Garcia Soriano, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Uni-wersidad de Madrid. Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se dé la correspondiente co-rrida de escalas y, en su virtud, disponer que pasen a las categorias y sueldos que se mencionan los siguientes señores del citado Cuerpo:

A la cuarta categoria, y sueldo anuai de 18.000 pesetas, don Jose María Castrillo Casares, Director de las Bibliotecas Fo-

pulares de Madrid.

A la quinta, y sueldo anual de 17.000 pesetas, don Luis Boya Saura, Jefe de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Zaragoza A la sexta, y sueldo anual de 16.000 pe-

setas, doña Maria Asunción Martínez Bara, Jefe de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Huesca. A la séptima, y sueldo anual de 14.000 pesetas, don Matías Morais Gutlérrez, Di-

rector del Museo Arqueológico de León. A la octava, y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Jesus Ferro Couselo, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del 6 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1949.—Por Delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Terceru del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo número 1.146, interpuesto por la Sociedad «Tranvias de Cádiz a San Fernando y Carraca».

Ilmo, Sr.: En el pleito contencioso administrativo núm. 1.146, interpuesto por la Sociedad «Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca» contra Orden de este Ministerio de 15 de septembre de color de co 1945, sobre sanción de mil pesetas impuesta a dicha entidad por la Dirección General de Ferrocarriles, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 7 de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda deducida por la Sociedad Anónima «Tranvías de Cádiz de San Fernando y Carracan contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas aquí combatidan

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto sea cum-plido en sus mismos términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de abril del corriente año.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de marzo de 1949 han sido aprobadas las tarifas de las primas mínimas que habran de regir en el Se-guro de Accidentes del Trabajo desde pri-mero de abril del corriente ano, produciendose, por repercusión de la expresada disposición, variación en el coste de la «mano de obra», y por consiguiente, de su indice.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido per el artículo regundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de

propuesta de la Comisión de Revisión de Precios,

Este Ministerio ha resuelto que distrante el mes de abril preximo pasado se apliquen los indicos aprobados para el mes de marzo por Orden de 23 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), a excepción del correspondiente a «mano de obra», para el que se adoptará el valor: 227,141

Para labores en «cámara de presióna autículo 69, f), de la Reglamentación del Trabajo de 3 de abril de 1946), se afectará el indice de «mano de obra» del coeficiente 1 + 1/3, resultando 302,854, y para «labores subterráneas» (artículo 69, c), de la misma Reglamentación del coeficiente dispuesto por Orden de 27 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) ESTADO del 31)

Lo que participo a VV. IL para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por de-legación, F. Turell.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.; Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Coope-rativas que a continuación se relacionan disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Regimento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Villaconejos de Trabaque (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Sebas-tián», de Villalba del Rey (Cuenca). Cooperativa Agricola «Nuestra Señora

de las Nieves», de Sierra Nevada (Granada).

Cooperativa Agricola «Unión Agraria», de Belicena (Granada)

Cooperativa del Campo «Nuestra Se-nora del Reposo» de Candón-Beas (Huelva)

Cooperativa del Campo «San Esteban», de Bellestar del Flumen (Huesca).

Cooperativa del Campo «Santa Lucia», de Santa Lucia (León). Cooperativa del Campo de Figueros (Lérida).

Cooperativa del Campo de Montornés (Lérida).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Linares de Riofrio (Salamanca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Trabajo al Auxiliar que fué de los extinguidos Jurados Mirtos don Antonio Vin dal Isern.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de depuración seguido en grado de revisión a don Antonio Vidal Isern, Auxiliar que fue de los extinguidos Jurados Mixtos, separado definitivamente del servicio por Or-den de este Departamento de 25 de abril de 1938.

Vistu la propuesta formulada por el

Vista la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo,

Bete Mhisterio, de conformidad con le preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la readmisión al servicio activo del referido don Antonio Vidal Isern, con la imposición de las sanciones de postergación de un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando e de confianza, sin perinicio de la situación administrativa que por su procedencia pueda corresponderie, a cuvo efecto se procederá a incoar el oportuno expediente.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años,

Madrid, 12 de mayo de 1949,—P. D., Car-

Madrid, 12 de mayo de 1949.—P. D., Car-los Pinilla Turiño.

ilmo, Sr. Subsecretaria de este Departa-mento,

ORDEN de 16 de mayo de 1949 por la que se declara vinculade a doña Carmen que se accura vinculada a dona Carmen Manterolu Ramírez de Cartagena la casa barata y su terreno número y, manza-na primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfon-so XI», hoy «Los Rosales», de Chamar-tin de la Rosa.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Manteroia Ramírez de Cártagena, en sol.citud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barrata número 9 de la margana primera del procecto a prota manzana primera del provecto apro-bado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y seña-lada con el número 12 de la calle de Leyante, de Chamartin de la Rosa;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su madre, dona María del Rosario Ra-mírez, y lo acredita con la escritura de herencia, hecha en Fuencarral a 28 do nerencia, necha en Fuencarral a 28 de noviembre de 1947, ante don Carlos Abrai-ra López, bajo el número 863 de su pro-tocolo, inscrita en el Registro de la Pro-pledad de Colmenar Viejo: Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo bene-

ficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene dereendo el dominio de la misma delle dere-cho a que se gire a su nombre la amor-tización e intereses del préstamo del Es-tado que corresponda a su casa, oue en este caso, y según escritura de 13 de fe-brero de 1929, ante don Luis Sierra Ber-mejo, asciende a 16.720,52 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que havan llegado a ser propiedad del benede artículo 10 del Real Decreto-ley de 19 de octubre de 1524:

Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso,
Este Ministerio ha dispuesto declarar Este Ministerio ho dispuésto declarar vinculada a doña Carmen Manterola y Ramírez de Cartagena la casa baraia y su terreno número 9 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», noy «Los Rosales, y número 12 de la calle de Levante, de Chamartin de la Rosa que es la finca número 142 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro segundo de la Sección tercera, folio 83, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del que es la finca número 142 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42. libro segundo de la Sección tercera, folio 83, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del la contar desde el 24, de enero de 1929.

inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad e la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o paryan cotenido de cualquier entidad o par-licular, y les derechos reservados al Es-tado, Provincia y Municipio, a los efec-tos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de en-cuenta años, a contar desde el 18 de sep-tiembre de 1935, pueda la finca ser trans-mitida a título distinto del de herencia e donación al heredero a cuiren correso donación al heredero a quien corres-ponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1949.—Por dele-gación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de mayo de 1949 por la que se declard vinculada a don Jesus San Godofredo Ballestero la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas "El Ahorro", de Valencia.

Vista la instancia de don Jesús San Godofredo Ballestero, en solicitud de que en lo sucesivo se enciendan con él las notificaciones necesarias para que real.ce personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata numero 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Ba-

ratas «El Ahorro», hoy calle del Marqués de Montortal, 81, de Valencia; Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Coodominio de la finca de la expresada Coo-perativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 14 de agosto de 1941, ante don Joaquin de Bal-mes y Jordana, bajo el número 1.255 de su protocolo, inserita en el Registro de la Propiedad de Occidente-Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo bene-ficiario de casa barara que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de enero de 1929, sate don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la circa estado. ira eltada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser prop.edad del be-neficiario que las ocupe quedarán vincu-ladas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jesús Godofredo Ballestero la casa barata y su terreno mim. 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «El Ahorro», hoy número 81 de la calle del Marqués de Montorial, de Valencia, que es la finca número 19.642 del Registro de la Propiedad de Occidente - Valencia, tomo 260, libro 178 de afueras, folio 67 vuelto: vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad, a la adjudicación se hayan obteni-

pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al hedistinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procedière.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1949.—Por de-legación, F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección: General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Instrucciones complementarias para la aplicación del nuevo Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas particuldres de quinta categoria (aficionados).

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para el establecimiento y régimen de Estaciones Radioeléctricas particulares de quinta conreadicine tras particulares de quinta ca-tegoria (aficionados), aprobado por Or-den ministerial de 12 de abril de 1949. vengo en disponer las siguientes instruc-ciones para la aplicación de dicho Reglamento

TRÁMITE PREVIO DE EXAMEN

Instrucción 1.3 La instancia solicitan-Instrucción 1.º La instancia solicitan-do el examen de apritud que dispone la condición número 1 del Reglamento, cuando no sea cursada por intermedio de Asociación de aficionados autorizada y reconocida por esta Dirección General, ha de ser presentada precisamente por intermedo por manistrario en el Centro si mismo o por manuatario en el Centro de Telegrafos de la capital de provincia en que esté comprendido el lugar de re-sidencia del solicitante.

En la referida instancia, que debera estar reintegrada con pólizas por valor de 1.55 pesetas, se consignará el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado. Irá acompañada de los siguientes documentos. tos:

tos:
a) Copia del acta de nacimiento, de-bidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audien-cia Territorial de Madrid, reintegrada-con pólizas por valor de 1,55 pesetas.
b) Certificado negativo de penados y reholdos.

rebeldes.

c) Certificado de buena conducta ex-pedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado, reinte-grada con pólizas por valor de 3.15 pese-tas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento res-

d) Certificado expedido por el Jefe de la Unidad Militar o de la Dependencia donde preste sus servicios, si el solici-tante es militar o funcionario del Estado en activo, reintegrado con pólizas por valor de 3.15 pesetas, quedando en este caso exento de presentar los documentos

de los apartados b) y c).

e) Titulo académico o copia certificada del mismo legalizada en forma, o en su defecto, certificación de estudios de su derecto, certificación de estudos de haber aprobado todas las asignaturas y grados para obtenerlo, si se encuentra comprendido en las condiciones 5 ó 6 del Regiamento. Tanto la copia certificada del titulo como la certificación de estudios se reintegrará con pólizas por valor

de 3.15 pesetas.

f) El reintegro de estos documentos es independiente de los demás de carác-ter local o especial que los Organismos llamados a expedirlos tienen estableci-

dos.

2.3 Examinada que sea esta documentación por el señor Delegado Jefe del Centro de Telégrafos, si a juicio de éste justifica plenamente los extremos para que ha sido presentada, se le admitira al petictenario el depósito de 100 pesetas por derechos de examen, extendiendose el resguardo que establece la condición 4 del Reglamento.

Una vez admitido el referido depósito de 100 pesetas por derechos de examen y a los efectos del que determinan los apartados el y di de la condición 6.5 del artículo 34 del Reglamento, los Ingenieros de Telecomunicación o Militares, los Ayudantes de Telecomunicación y los funcionarios técnicos de Telecomunicafuncionarios técnicos de Telecomunica-ción podrán solicitar que se les convali-de los conocimientos en aquellas mate-rias, acompañando certificados académi-cos o expedidos por Autoridades superiocos o expedidos por Autoridades superiores que acrediten aquella competencia por figurar las materias exigidas en los planes de estudios en la épora en que los cursaron o porque su posesión hava sido indispensable para la prestación do los servicios profesionales que muoie en describado. etectuado.

El Tribunal que se constituya en la Escuela Oficial de Telecomunicación se a precisamente el que decidirá sobre la declaración de aptitud del interessado a da vista de los certificados de reterencia y a los efectos de eximir al solimante de la obligación de realizar materialmente el exame:..

3.º La instancia, con el informe correspondiente sobre la instanción unterior, junto con la demás documentacion, la remitirá aquella Autori lad a la Jefa-tura Principal de Telecomunicación (Sec-

tura Principal de Telecomunicación (Sección 1.3, Internacional y Concesiones), dando cuenta de la fecha en que se le fijó el examen al peticionario.

4.ª En el resguardo acreditativo de luaber constituido el depósito por derechos de examen, consignará el señor Delegado Jefe del Centro el día y hora en que ha de efectuarse éste, siempre con un intervaló de quince días hábiles, por lo menos, a partir de la fecha en que se admitió el depósito.

5.ª De acuerdo con la condición 12 del

5.º De acuerdo con la condición 12 del Reglamento, el examen no podrá ser efectuado hasta tanto no se reciba la Orden correspondiente de la Jefatura Principal de Telecomunicación (Sección 1.2 Internacional y Concesiones, confirman-do la fecha propuesta en principio por el señor Delegado Jefe dei Centro res-

6.ª Cuando la documentación sea cursada por intermedio de Asociación autorizada, la instancia de petición de examen vendrá informada por el señor Pre-sidente de la misma, de modo principal en cuanto a las garantías y condiciones

del solicitante.
Previamente, cuando el peticionario va-Previamente, cuando el peticionario va-va a ser examinado en un Centro de Telégrafos de capital de provincia o en los de Ceuta y Melilla, depositará el De-legado de aquella Sociedad en la Jefa-tura de Centro que corresponda el im-porte de 100 pesetas por derechos de examen, debiendo consignar en su infor-me el Presidente de la Asociación por quien curse la documentación el número curse la documentación el número quien curse la documentación el número del resguardo del referido depósito, fecha del examen y Centro de Telégrafos donde ha sido extendido.

Todas las documentaciones que se cursen por este conducto serán presentadas por dichas Asociaciones en la Jefatura Principal de Telecomunicación (Sección

primera Internacional y Concesiones).
7.a De todos los depósitos por examen que, admitan los señores Delegados Je-

fes de Centro cuyas peticiones sean cursadas por Asociación autorizada se dará cuenta a la referida Jefatura (Sección primera).

8.º Cuando el peticionario vaya a ser examinado en la Escuela Oficial de Telecomunicación (sita en la calle del Conde de Peñalver, número 19), por residir en Madrid o en su provincia, o bien porque expresamente así lo solicite, la instancia y documentos objeto de la instrucción primera la entregará él mismo o por medio de mandatario, personalmente, en la Jefatura Principal de Telecomunicación (Sección 1.º Internacional y Concesiones), la que, si procede, le extenderá un récibo de aquella documentación a la vista del cual la Escuela Oficial de Telecomunicación le admitirá el depósito de 100 pesetas por derechos de examen y fijará la fecha del mismo, comunicándolo a la Dirección General a efectos de la condición 12.

9.º Se entenderá como renovación y que expresamente así lo solicite, la ins-

9.º Se entenderá como renovación y quedarán acogidos al tercer párrafo de la disposición transitoria del Regiamento los que han venido satisfaciendo in-interrumpidamente hasta ia fecha el canon que en su día se les fijó en la concesión.

Teniendo en cuenta que la falta de pago de los antiguos concesionarios pu-diera en muchos casos no ser atribuible a los propios interesados, si aigun antiguo concesionario de los que no han pa-gado quisiera tener los mismos beneficios que los que lo efectuaron hasta la fecha, podrán optar entre pagar todos los atra-sos hasta el dia o en otro caso perder todos los derechos.

10. Los solicitantes de renovación comprendidos en la instrucción anterior, junto con la instancia y documentos que determina las condiciones 8 y 9 del Reglamento, remitirán los que procedan al tener de la condición 2 del mismo, y además los peticionarios que no hubieren satisfecho de manera ininterrumpida el canon desde la fecha de la concesión, deberán facilitar declaración jurada de los pagos no efectuados.

Esta documentación puede ser cursa-da por los mismos conductos que las pe-ticiones de solicitud de examen, siendole de aplicación los preceptos consignados en las anteriores instrucciones respecto a la condición 2 del Reglamento.

EXAMEN

- 11. Los exámenes de aptitud se efectuarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación, Centros de Telégrafos de las capitales de provincia, Ceuta y Melilla.
- 12 Junto con el resguardo a que hace alusión la condición 4.º del Reglamento, el interesado deberá exhibir, cuando así se lo requiera el Tribunal examinador, la documentación acreditativa de su personalidad.
- 13. Los cuestionarios de los conocimientos que se exigiran como minimo a los solicitantes de estaciones radioemi-soras de quinta categoría serán los in-sertos al final de estas instrucciones.

TRÁMITE DE INSTALACIÓN Y RECONOCIMIENTO

14. La instancia y documentos previenen las condiciones 8 y 9 del Reglamento, cuando sean presentadas en Jefaturas de Centro pasarán a la Regional correspondiente, a fin de que por el Ingeniero de Telecomunicación afecto a la misma se informe, en un plazo má-ximo de cinco dias, sobre si las instala-ciones proyectadas reúnen las debidas condiciones técnicas para autorizar su instalación y si la valoración de las mismas es correcta.

Oportunamente, y de acuerdo con las normas aplicables en cada caso, la Je-fatura Principal de Telecomunicación designará el Ingeniero que en su día ha de efectuar el reconocimiento autorizándole para formular el presupuesto de ho-

norarios y gastos con sujeción a las dis-posiciones legales vigentes.

15. El presupuesto de honorarios y gastos de reconocimiento será remitido reconocimiento será remitido por conducto reglamentario a la Jefatu-ra Principal de Telecomunicación (Sec-ción primera Internacional y Concesiones)

16. Por la misma Jefatura Principal de Telecomunicación (Sección primera Internacional y Concesiones), se autorizará al peticionario para que proceda a instalar la estación, en cuya notificación se le hará saber que dicha autorización se encuentra sujeta a lo dispuesto por las condiciones 21, 22, 23, 24 y muy especialmente la 25 del Reglamento.

17. Cumplidas las condiciones 21 y 22

del Reglamento, y puesto en conocimiento de la Jefatura Principal de Telecomunicación (Sección primera Internacional y Concesiones) por conducto regia-mentario, lo que en las mismas se establece, dicha Jefatura dará las órdenes oportunas para que sea efectuado el re-conocimiento por lingeniero designado al efecto.

18. Dentro del plazo de tres meses que se fija para terminar la instalación, y desde luego antes de que ello tenga lugar, deberá hacer efectivo el intersado en el Centro de Telégrafos que se le senale, el importe del presupuesto de honorarios y gastos de reconocimiento que haya sido aprobado.

TRAMITE DE CONCESIÓN

19. El documento acreditativo de concesión a que se refiere la condición 28 del Reglamento no le será entregado al beneficiario de la misma, hasta tanto no deposite en la Jefatura del Centro res-pectivo, pólicas por valor de 157,50 pesetas, para el reintegro y además el ca-non correspondiente al semestre en que esté comprendida la fecha de la concesión.

20. Los concesionarios tienen un pla-zo de tres meses a partir de la fecha en que le sea entregado el documento acreditativo de concesión, para presentar en el Centro de Telégrafos de que se trate el justificante de liquidación de los de-rechos reales sobre el valor de la instalación, que le sea expedido por la oficina liquidadora de dicho impuesto.

Las Jefaturas de Centro, sin necesidad de recordatorio por parte de la Jefatura Principal de Telecomunicación, cuando esté próximo a cumplirse este plazo, requerirán a los concesionarios que no hayan entregado el referido justificante, para que cumplimenten dicho requisito.

SANCIONES

21. El libro diario que todo aficionado debe tener, según dispone la condición 44 del Reglamento, reflejará de un modo exacto y fiel las actividades de su esta-ción y estará siempre a disposición de la Inspección o de cualquier requerimiento que al efecto se le haga por esta Dirección General.

Ba falta de este libro o cualquier omisión de las anotaciones ordenadas, será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la condición 55 del Reglamento.

- 22. El incumplimiento de la condición 45 será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la 55 del Reglamento.
- 23. Será de aplicación a estas esta-23. Será de aplicación a estas esta-ciones, lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto de 8 de febrero de 1917, so-bre inspección de las estaciones radiote-legráficas de todas clases, por lo que será pública la acción para denunciar las faltas cometidas contra el Reglamento por las estaciones de aficionados autori-zadas por esta Dirección General, así co-mo la existencia de las clandestinas. El denunciante tendrá derecho a la
- El denunciante tendrá derecho a la mitad del importe líquido de la muita impuesta por la falta.

Cuestionario de los conocimientos que se exigiran, como mínimo, a los solicitantes de estaciones radioemisoras de quinta categoría

ELECTRICIDAD

Carga eléctrica, potencial capacidad concepto y unidades prácticas,—Condensadores.—Intensidad de corriente, fuerza sadores.—Intensidad de corriente, fuerza electromotriz, resistencia, concepto i unidades prácticas.—Ley de Ohm.

Asociación de resistencias y de generadores en serie y paralelo.

Energía y potencia de la corriente continua: unidades.—Ley de Joule.

Pilas y acumuladores.

Imanes.—Campo magnético producido por una corriente.—Solenoides.—Electrojuanes

îmanes.

Corrientes inducidas.—Coeficiente de autoinducción y de inducción mutua; unidades.

Corriente alterna frecuencia, fase. Valores máximos y eficaces.—Efectos de la capacidad y de la autoinducción.—Resonancia.

Transformadores.

Aparatos de medida, voltímetros, am-perimetros, watímetros.

RADIOTECNIA

Circuitos oscilantes: clases de oscilaciones: frecuencia y longitud de onda.-Frecuencimetros.

Circuitos acoplados.

Antenas y cuadros: Idea de los principales tipos y características.

Tubos electronicos. — Rectificación.— Amplificación.--Producción de oscilacio-

Emisores. -- Explicación del esquema Emisores. — Explicación del esquema de montaje de un emisor.—Procedimiento para estabilizar la frecuencia y para reducir la intensidad de los armónicos. Procedimiento de manipulación.

Micrófono. — Teléfono. — Modulación.
Onda portadora y bandas laterales.—

Profundidad de modulación.

Receptores. — Detectores de cristal.— Detectores de tubos electrónicos.—Reacción.-Heterodino, autodino y superhete-

LEGISLACIÓN NACIONAL

Nueva redacción del artículo 34 del Reglamento para el establecimiento y ré-gimen de estaciones radioeléctricas particulares.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL -

Disposiciones más importantes sobre: Definiciones. — Obligaciones referentes al secreto de las comunicaciones.—Clasificación y calidad de las emisiones.—Estaciones de aficionado.

Distintivos de llamada y, procedimiento de llamada.—Señal, llamada y tráfico de socorro.—Tolerancia en el valor de la frecuencia y en la intensidad de los armónicos.—Anchuras de las bandas ocupadas por las emisiones.—Abreviaturas empleadas en las comunicaciones y escala para expresar la calidad de recepción de las señales de las señales.

Nota.—Este cuestionario se divide en los temas que a continuación se detallan, y de los cuales uno sacado a la suerte desarrollará el examinando, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas.

Cuestionario de conocimientos que se exigirán, como mínimo, a los solicitantes de estaciones radioemisoras de quinta categoría, dividido en temas

Carga eléctrica, potencial, capacidad; concepto y unidades prácticas.—Condensadores.—Circuitos oscilantes; clases de oscilaciones; frecuencia y longitud de onda.—Frecuencimetros.

Condiciones 28 a 31 del artículo 34. Definiciones establecidas en el Convenio y Reglamentos Internacionales.

TEMA 2.º

Intensidad de corriente; fuerza electromotriz; resistencia, concepto y unidades prácticas.-Ley de Ohm.

Circuitos acoplados.
Condiciones 32 a 35, artículo 34. Obligaciones referentes al secreto de las comunicaciones.

TEMA 3.º

Asociación de resistencias y de genera-dores en serie y paralelo. Energia y po-tencia de la corriente continua.—Unida-des.—Ley de Joule. Condiciones 36 a 39 del artículo 34.

Clasificación y calidad de las emisiones.

TEMA 4.º

Pilas y acumuladores.-Imanes; campo magnético producido por una corriensolenoides.

Tubos electrónicos.—Rectificación.—Amplificación.—Producción de oscilaciones.
Condiciones 40 y 41 del artículo 34. Estaciones de aficionado.

TEMA 5.º

Electroimanes --- Corrientes inducidas .--Coeficiente de autoinducción y de induc-ción mutua : unidades. Emisores.—Explicación del esquema de

Emisores.—Explicación del esquema de montaje de un emisor.—Procedimientos para estabilizar la frecuencia y para reducir la intensidad de los armónicos.—Procedimientos de manipulación.

Condiciones 42 a 45 del artículo 34.

Distintivos de llamada y procedimiento de llamada.—Señal, llamada y tráfico de scerres.

de socorro.

TEMA 6.º

Corriente alterna, frecuencia, fase — Valores máximos y eficaces. Micrófono. — Teléfono. — Modulación.

Onda portadora y bandas laterales.—Pro-fundidad de modulación.

Condiciones 46 a 52 del artículo 34.

Tolerancia en el valor de la frecuen-cia y en la intensidad de los armónicos.

TEMA 7.0

Efectos de la capacidad y de la auto-inducción — Resonancia. — Transformadores.

Receptores. — Detectores de cristal Detectores de tubos electrónicos. Condiciones 53 à 55 del articulo 34. Detectores de cristal -

Anchuras de las bándas ocupadas por las emisiones.

TEMA 8.º

Aparatos de medida, voltimetros, amperimetros, watimetros.

Reacción.—Heterodino autodino y su-

perheterodino.

Condiciones 56 a 59 del artículo 34. Abreviaturas empleadas en las comunicaciones y escalas para expresar la calidad de recepción de la señal.

Madrid, 20 de mavo de 1949.-El Direc. tor general, L. Rodríguez Miguel.

M.º DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización Tribunal del concurso-oposición a plazas de Aparejadores

Transcribiendo relación de los opositores: admitidos y fecha de las pruebas.

Transcurrido el plazo que señala la base sexta de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Aparejadores en este Instituto y de acuerdo con lo dispuesto en tituto, y de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la misma, se hace pública a continuación la relación defi-

nitiva de los opositores admitidos, clasificados en los grupos que preceptua la, Ley de 17 de julio de 1947:

Núm.

Grupo de Caballeros mutilados

1 D. Pedro Andrés Kiffer.

Grupo de ex combatientes

- 2 D. Pedro Anibal Alvarez Garcia+ Baeza.
- Antonio Andolz Blasco
 - D. Baldomero Ramón Hernández, Paz.

 D. Julio Gerardo Pintado Martin,
 D. Raul Sebastian Vergara.
 D. Heraclio Vecino Paramo.

Grupo libre

- D. Santiago Alvarez Rodríguez. D. José Antonio Alvarez Sánchez. D. Pascual Ariiita Villafranca.
- José Arveras Oria.
- D. Leoncic Bargueño Cogollor. D. Angel Belequi Gutiérrez. D. Atonio Caraballo Marin.

- Gregorio Diez Ballesteros.
- 16
- D. Gregorio Diez Ballesteros.
 D. Ricardo Dodero Cobo.
 D. Ma ru el Fernández-Navamuel González.
 D. Alejandro Carlos Fraile Arranz.
 D. José García López.
 D. Santiago González Martin.
 D. Francisco Iniesta Plaza.

- - D. Carlos Jiménez y Martinez de
- Velasco. D. Antonio Lacasa y Suárez-Inclán. D. Angel López Hernández. 23

- Juan López-Mántaras Ros.
- D. Vicente, Llana Diaz.
 D. Mauro Mestre Carretero.
 D. Rafael Moralés Macjas.
- D. Carlos Miró Lamothe.
- 30
- D. Fernando Navarro de Caso.
 D. Antonio Orti García.
 D. Carlos Padrón García.
 D. Manuel Pérez López.
- D. José Maria Rodriguez Viñé.
 D. Eduardo Ruano García-Zarco.
 D. Manuel Ruiz Merino.
 D. Jorge Salietti Pastells.

- D. Angel Antonio Sánchez-Cabezudo 38
- Molet.
 D Antonio Sloker la Rosa.
 D Enrique Viaña y Díaz-Delgado.
- El reconocimiento médica obligatorio, conforme a la base octava de la Orden de convocatoria, tendrá lugar los días 9 y 10 de junio próximo, en el domicilio del Jefe del Servicio Médico del Instituto (calle de los Condes de Torreanaz, número 1), durante las horas de quince y media a diecisiete, debiendo comparecer el día 9 los opositores números 1 al 20, y el 10. los números 21 al 40.

 La primera prueba se celebrará el día 13 del mencionado mes de junio, a las catorce horas convocándose para su práctica, en las oficinas centrales de este Instituto (paseo de la Castellana, 31), a todos los opositores que no resulten eliminados como consecuencia del reconocimiento médico.

 El orden con que los opositores serán El reconocimiento médico obligatorio,

Et orden con que los opositores serán llamados a realizar las pruebas será el mismo con que figuran en la relación anterior.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—El Secre-tario del Tribunal. Rodrigo Alvendín.— Visto bueno, el Presidente. José Benito Barrachina.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Juan Mateo Melero, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y Geografia económica de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar subilado, con el haber que por clasifica-ción le corresponda, a don Juan Mateo Melero, Portero de los Ministerios Civiles. con destino en el Instituto de Calatayud el cual cumple la edad reglamentaria el dia de hoy, fecha en que debera cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1949.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Unbilando al Portero don Emiliano Marcos Lucea por cumplir la edud regla-- mentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que preriene el artículo 22 del Estatuto del Cuer-po de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar fjubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emiliano Mar-cos Lucea, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, el cual cumple Li edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio octivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—El Sub-secretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo la relación de los señores admitidos provisionalmente a las oposiciones a la cátedra de «Geografía económican de la Escuela de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 16 de diciembre último, convocando oposiciones libres para la provisión de la cutedra de «Geografía económica», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciendose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las defi-ciencias siguientes; a), partida de naci-miento, legitimada y legalizada; b), ti-tulo; c), certificación de penales; d), cer-tificación que acredite la adhesión al Glocontraction que acredite la adnesion al Gio-prioso Movimiento Nacional. f), recibo de entrega, en la Habilitación General del Ministerio, de setenta y cinço pesetas por derechos de oposición; g), recibo de en-trega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación de expediente: h), certificación que acre-dite el derecho al grupo con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939.

Estas deficiencias serán completamente Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de los diez días siguientes al de la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la adminión definitiva de los interesados.

D. Vicente Vicent Cortina. Joaquín Rodriguez Arzúa, f). José osé Maria Sanz Garcia, f) 😂 combatiente). D.

D. Evelio Teijón Laso, f). D. Emilio Arija Rivares.

D. Manuel Burillo González.

D. Maria Luz Lago Artime. D. José Luis Martin Galindo. D. Carmen Irairoz Oyarzun f). 10.

D. Joaquin Bosque Maurel, fi.
D. Trinidad Carnicero Ruiz, ci. fi.
D. Juan Velarde Fuentes, a), b), c),
d), f), g).
D. Justo Corchón García.
D. Antonio de Miguel Diozena la

D. Antonio de Miguel Diez. a), b), 14.

d), f), D. Juan Sánchez Antón, f)

16.

D. Baklomero Gallego Moré, a), b), c), d), f).

D. Fermin Carretero Villalba, f).

D. José Maria Berini Jiménez, f).

D. Angel Abascal Garayoa, a), b),

c), d), f), g).

D. Francisco Ruiz Jurado, a), b),
c), d), f). 20.

D. Rafael Hernández Ruiz de Villa, f).

D. Rafaer Hernandez Ruiz de Villa, 1).
D. Antonio López Gómez, a l. b).
c), d), f).
D. José Tortajada Pérez, a l. b).
d), f).
D. José Ibáñez Cerda, f).
D. Abelardo de Unzueta y Juste, a l.
b), c), d), f).
D. Herickit Herna Tempuna f.

D. Benjamin Bueno Temprano, 1). D. Vicente Pavía Galdón, a). b).
c). d), f). 27.

28. D. María de los Angeles Zúñiga Páramo, f).

D. Rafael Martinez Martinez, a), f). D. Isidoro Escagues Javierre, a), b).

c), d), f).
31. D. Manuel Sancho Blanquez, f).
32. D. José María Martinez Val, f), g

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Director general. Ramón Ferreiro.

Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

(Patronato Local de Formación Profesional de La Linea)

Transcribiendo bases para la provisión. mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de La Linea de la Concepción (Cádiz).

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Patronato Local de Formación Profesional, una plaza de Profesor de «Tecnología de los oficios». con la remuneración de dos mil pesetas anuales; otra plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Electricidad», con la remuneración anual de dos mil pesetas, y otra de Profesor Auxiliar de «Cultas, y otra de Profesor Auxiliar de «Cultas, y otra de Profesor Auxiliar de «Cultas de Contra de Profesor Auxiliar de «Cultas de Cultas de Cul tura general», con la remuneración de mil tura general», con la remuneración de mil quinientas pesetas anuales. Estas pla-zas se anuncian para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitu-des en la forma prevista en el vigente Estatuto de Fornación Profesional y Rea-les Ordenes de 20 de julio de 1929 y 28 de diciembre del mismo año y demás dis-posiciones complementarias:

1.º Los concursantes habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitud dirigida al Presidente del Patronato Local de Formación

Profesional de La Linea de la Concepción, acompañada de los siguientes documentes:

acompañada de los siguientes documentes:

a) Partida de nacimiento, la cual deberá ser legalizada caso de ser naturales de provincias distintas a la de Cádiz.

b) Documentos que acrediten estar en posesión de alguno de los titulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Perito o Técnico Industrial, para la plaza de «Neciones de Mecánica y Electricidado: y para la plaza de Profesor Auxiliar de «Cultura general», el titulo de Maestro de Primera Elsonanza.

c) · Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa o que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de annecedentes penales y de buena conducta.

les y de buena conducta.

2. Los concursantes presentarán ante el Tribunal una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollarán los métodos, procedimientos y forma de carácter pedagógico. enseñanza para el mejor desempeño de su cometido, y un programa que abarque el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar

3. Ante el Tribunal que al efecto se designe, los concursantes razonarán el centenido de la Memoria, explicando una lección de las tres sacadas a la suerte del

programa presentado por el concursante.

4.º Los nombramientos que se hagan
a propuesta del Tribunal tienen el carácter que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose

to de Formación Profesional, debiendose firmar el correspondiente contrato de trabajo con arreglo al modelo oficial aprobado por Real Orden de 8 de mayo de 1930.

5.º Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará ante el Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse producido el hecho que las motivo.

6.º Los ejercicios darán comienzo una vez transcurridos los tres meses que señala la Orden de 3 de mayo de 1942.

El Tribunal presentará al Patrona-

7.º El Tribunal presentará al Patrona-las propuestas, con todas las actas de las sesiones y documentación del concur-so, todo lo cual se elevará a la Superio-ridad para su aprobación o reparos. 8.º Los designados para el desempeño de las plazas tendrán las obligaciones inherentes a dichas plazas que impone el Reglamento vigente y horario de la Es-cuela, no pudiendo exceder éste de doce horas semanales. En toda modificación del plan de estudios vigente vendrán obligados a explicar los nombrados asig-naturas análogas. naturas análogas.

9.º Los Tribuhales estarán constituí-dos de la siguiente forma:

Para Profesor de «Tecnología»:

Presidente: Don Isidro Rodríguez Cantizano, Director de la Escuela.

Vocales: Don José Maria Alberich, Ingeniero Industrial; don José María Sandoval, Ingeniero Industrial; don José Maria Faquinetto Herau, Arquitecto Municipal, y don José Alario Duelo, Maestro Na-

Para Profesor de «Mecánica y Electricidad»:

Presidente: Don Emilio Gómez Montejo. Presidente del Patronato.

Vocales: Den José María Alberich, don José Maria Sandoval, don José Maria Faquinetto Herau y don José Alario Duelo.

Para Profesor Auxiliar de «Cultura ge-

Presidente: Don Emilio Gómez Montejo. Vócales: Don Miguel Garcia Ramírez, don Manuel Cabrerizo Jiménez, Maestros Nacionales: don José Maria Faquinetto Herau y don José Alario Duelo.

La Linea de la Concepción, 9 de abril de 1949. El Secretario accidental, José
Padilla - V. B.º; El Presidente, E. Gómez.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.